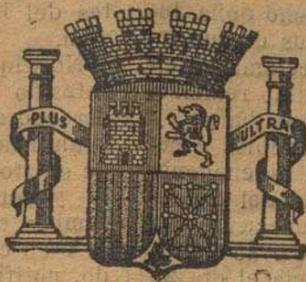


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 20 de Mayo de 1937  
AÑO II NÚM. 212

Núm. 2.501

### Secretaría de Guerra

#### ORDENES

##### Academias - Profesorado

A propuesta del Excelentísimo señor General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, se acuerda que todos los destinos de Jefes y Oficiales a los que se han asignados cargos de Profesores en las Academias recientemente creadas, se hacen en comisión y conservando los que actualmente desempeñan.

Burgos 18 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

##### Comisión de Higiene Veterinaria

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se nombra una Comisión de Higiene Veterinaria con el fin de que, sin devenidos extraordinarios, visite en Inspección Sanitaria el ganado de los Cuerpos en que se presenten enfermedades contagiosas, haciendo con la mayor rapidez posible el diagnóstico de ellas a cuyo efecto dispondrán de un laboratorio ambulante que les permita ha-

cerlo en el mismo frente, y dicte las medidas especiales que cada caso requiera y las de carácter general que se necesiten para evitar la propagación de dichas enfermedades. Esta Comisión queda afecta al Laboratorio Central del Ejército, en Valladolid, el cual le facilitará el material necesario para su labor.

Para el mejor cumplimiento de esta resolución, los Jefes de los Servicios Veterinarios de las Divisiones, sin perjuicio de las comunicaciones y partes decenales que con arreglo a la Ley de Epizootias deben remitir a esta Secretaría, pondrán inmediata y directamente en conocimiento de Jefe de dicha Comisión de Higiene Veterinaria los brotes de enfermedades contagiosas que se presenten en el ganado de los Cuerpos respectivos remitiéndole además copia de los partes decenales antedichos.

Para integrar esta Comisión de Higiene Veterinaria se destina al Veterinario Mayor retirado D. Luis García de Blas y al Veterinario 1.º don Elías Hernández Muñoz, destinado éste en la Academia de Infantería y Caballería y actualmente agregado al Regimiento Cazadores de España, 5.º de Caballería, en cuya agregación cesa, ambos especializados en Biología.

Burgos 18 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 21 de Mayo de 1937  
AÑO II NÚM. 213

Núm. 2.502

### Secretaría de Guerra

#### ORDEN

##### Donativos

Con el fin de que de los frecuentes donativos de material sanitario y de instrumental quirúrgico hechos al Ejército por entidades, personas y corporaciones, tanto nacionales como extrajeras, se obtenga el debido rendimiento, se dispone lo siguiente:

Siempre que por algún Jefe de Equipo Quirúrgico, Director de Hospital o Jefe de Sanidad se reciba algún donativo, se remitirá con urgencia el inventario detallado a los Jefes de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército respectivo, y éstos, a su vez, lo enviarán, también con urgencia, a la Inspección General de Sanidad Militar del Ejército, debiendo proceder en igual forma con los donativos recibidos hasta la fecha, incurriéndose en la responsabilidad correspondiente si existiera retraso o inexactitud en la notificación de las mencionadas donaciones.

Burgos 19 de Mayo de 1937.—El General jefe, Germán Gil Yuste.

## BANDO

Núm. 2.503

Don Gonzalo Queipo de Llano, General Jefe del Ejército del Sur y de la 2.ª División Orgánica.

#### HAGO SABER:

La agricultura, víctima preferida del marxismo español, es constante preocupación del nuevo Estado. Lo demuestran sin posible contradicción, las disposiciones ya publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y los numerosos Bandos que rigen en el territorio de mi mando.

Ese constante propósito de protección y amparo ha de seguir manifestándose en sucesivas ordenaciones; más, de momento, con carácter de urgencia por imperio de la realidad, se ofrece un problema cuya solución imponen elementales a razones de equidad, y es de las cosechas pendientes de recolección en los territorios que vayan liberándose por el esfuerzo del invicto Ejército de España.

Quiso la voluntad divina, tal vez para que fuese aún más agrio y triste el recuerdo, que la furia y la bacanal marxista dejaran en los que en la tierra viven, que, aún en los territorios primeramente reconquistados, alcanzara su dominación y con ella, sus depravaciones, al tiempo de la recolección de la cosecha de 1936. Y parece querer, también la Providencia, que aquéllos labradores que sufrieron el rigor de las hordas marxistas revolucionarias en el pasado

año tengan la sana alegría de rescatar sus tierras en este tiempo de cosecha que se aproxima.

Si la coincidencia, se produce, como una muestra más de la protección que el señor dispensa a nuestra causa, se impone que la Autoridad, inspirada en la justicia equitativa, que es guión del Movimiento, compense de algún modo, con la cosecha presente, el anterior quebranto, y para ello con el fin de conseguirlo.

#### ORDENO Y MANDO:

Artículo primero. Las cosechas pendientes de recolección en los territorios que se vayan ocupando, en los sucesivos por Ejército Salvador, o de las Milicias que lo auxilian, se entregarán sin deducción de gasto alguno, ni obligación de indemnizar, a los que fuesen cultivadores directos de las tierras respectivas, en el momento de producirse el Movimiento Nacional, siempre que se den los siguientes requisitos.

a) Que como consecuencia de la revolución marxista o de la guerra, hubieren sufrido en el año 1936, la pérdida o destrucción de las cosechas que en aquella fecha estuvieren pendientes, precisamente en las tierras que ahora se reconquisten.

b) Que se trate de personas adictas, en absoluto al Movimiento Nacional.

c) Que continúen de hecho, el cultivo de las tierras de referencia en las formas y condiciones en lo que practicaban el 18 de Julio último.

Lo mismo y con iguales requisitos, se hará respecto de los productos ya recolectados, que se encuentren en las fincas sitas en los territorios que se vayan ocupando.

Artículo segundo. Respecto de los cultivadores directos cuyas tierras se recuperen en lo sucesivo, pero que no sufrieren quebranto o pérdida de cosecha como consecuencia de la revolución marxista o de la guerra, serán, igualmente, puestos en posesión de los sembrados y cosechas pendientes al tiempo de la ocupación por el Ejército Salvador, pero deberán satisfacer, en compensación la cantidad que se determinará con sujeción a las normas, asesoramientos y procedimiento que habrán de ser reguladas en una disposición adicional.

Artículo tercero.—Este Bando será publicado en todos los periódicos del territorio de mi mando y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas.

Sevilla 20 de Mayo de 1937.—El General Jefe del Ejército del Sur, Gonzalo Queipo de Llano.

#### Notificación de subasta de finca

Núm. 2.442

Término municipal de Carcabuey.—Débito por contribución rústica.

Año de 1932 al 1935

Numero del reparto 613

Señora doña Josefa Luque Jiménez.

Esta oficina, en fecha 8 de Ma-

yo la siguiente providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho doña Josefa Jiménez Luque sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Mayo y hora de las once a doce en el Juzgado municipal siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre en esta villa.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el Estatuto de recaudación vigente.

Carcabuey a 8 de Mayo de 1937.—El Agente Ejecutivo, José Caracuel.

Año de 1932 al 1935

Señor don Juan J. Garrido Marín.

Esta oficina, con fecha 8 de Mayo la siguiente providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho don Juan J. Garrido Marín sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Mayo y hora de las once a doce en el Juzgado municipal siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre en esta villa.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el Estatuto de recaudación vigente.

Carcabuey a 8 de Mayo de 1937.—El Agente Ejecutivo, José Caracuel.

Año de 1932 al 1935

Numero del reparto 666

Señor don Juan J. Luque Trillo. Esta oficina, con fecha 8 de Mayo la siguiente providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho don Juan J. Luque Trillo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Mayo y hora de las once a doce en el Juzgado municipal siendo

posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre en esta villa.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el Estatuto de recaudación vigente.

Carcabuey a 8 de Mayo de 1937.—El Agente Ejecutivo, José Caracuel.

#### Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### UTILIDADES

Circular núm. 2.494

Como no obstante el tiempo transcurrido, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, no han presentado en esta Administración, las copias certificadas de sus respectivos presupuestos de gastos ni de la parte de ellos referente a los haberes, sueldos y asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos, no de las aclaraciones habidas durante el primer trimestre del año actual, a los fines de tributación por tarifa primera de utilidades; conforme a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley Reguladora de dicha contribución, en el R. D. de 15 de Diciembre de 1927 y en la Instrucción de 8 de Mayo de 1928; se les requiere para que en término de cinco días las presenten, bajo apercibimiento de la multa correspondiente y de llevar a efecto lo dispuesto en la Regla de 43 de la citada Instrucción.

#### Ayuntamientos de referencia

- 1, Adamuz.
- 2, Aguilar.
- 3, Alcaracejos.
- 4, Almedinilla.
- 5, Almodóvar.
- 6, Añora.
- 8, Belalcázar.
- 9, Belmez.
- 11, Los Blázquez.
- 12, Bujalance.
- 13, Cabra.
- 14, Cañete.
- 15, Carcabuey.
- 16, Cardena.
- 18, El Carpio.
- 19, Castro.
- 20, Conquista.
- 23, Dos Torres.
- 24, Encinas Reales.
- 25, Espejo.
- 26, Espiel.
- 28, Fuente La Lancha.
- 29, Fuente Obejuna.
- 30, Fuente Palmera.
- 31, Fuente Tójar.
- 32, Granjuela.
- 33, Guadalcazar.
- 34, Guijo.
- 35, Hinojosa.
- 36, Hornachuelos.
- 37, Iznájar.
- 39, Luque.

- 40, Montalbán.
  - 41, Montemayor.
  - 43, Montoro.
  - 44, Monturque.
  - 45, Los Moriles.
  - 46, Nueva Carteya.
  - 47, Obejo.
  - 48, Palenciana.
  - 49, Palma.
  - 50, Pedro Abad.
  - 51, Pedroche.
  - 52, Peñarroya-Pueblonuevo.
  - 54, Pozoblanco.
  - 55, Priego.
  - 58, Rute.
  - 59, S. Sebastián de los Ballesteros.
  - 61, Santa Eufemia.
  - 62, Torrecampo.
  - 63, Valenzuela.
  - 64, Valsequillo.
  - 66, Villa del Río.
  - 67, Villafranca.
  - 69, Villanueva de Córdoba.
  - 70, Villanueva del Duque.
  - 71, Villanueva del Rey.
  - 72, Villaralto.
  - 74, El Viso.
- Córdoba 26 de Mayo de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, Alejandro Vázquez.

#### EXPEDIENTES DE INCAUTACION

Núm. 2.389

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero de la fecha 5 de Noviembre del pasado año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que contra Hermenegildo Torres Montilla, natural y vecino de esta ciudad.

Porcuna 18 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 2.390

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero de la fecha 5 de Noviembre del pasado año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que contra esta fecha se incoa expediente contra Manuel Cañete Romero, natural de Casariche (Sevilla) y vecino de esta ciudad.

Porcuna 20 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 2.391

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero de la fecha 5 de Noviembre del pasado año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que contra esta fecha se incoa expediente contra Julián Ramírez Ramos, natural y vecino de esta ciudad.

Porcuna 23 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 2.392

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero de la fecha 5 de Noviembre del pasado año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Díaz González (a) Zapatilla, natural y vecino de esta ciudad.

Porcuna 12 de Mayo de 1937.—  
El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 2.393

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero de la fecha 5 de Noviembre del pasado año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra Román González Ruano, natural y vecino de esta ciudad.

Porcuna 12 de Mayo de 1937.—  
El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 2.394

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero de la fecha 5 de Noviembre del pasado año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Eliche Vilches, natural de Torre del Campo y vecino de esta ciudad.

Porcuna 18 de Mayo de 1937.—  
El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 2.407

Relación de los individuos vecinos de esta villa que por sus actividades marxistas se les atribuye expediente de incautación de sus bienes.

Andrés Mariscal Aguilar.  
Lorenzo Román Gavilán (hijo).  
Lorenzo Román Gavilán (padre).  
José González Castillejo.  
Antonio Valdeolivas Fimia.  
Manuel Román Valdeolivas.  
Miguel Castro Calero.  
José Castro Solís.  
Luis Expósito Gavilán.  
Fernando Gutiérrez González.  
Juan José Castillo Avila.  
Juan Lorenzo García Gavilán.  
Manuel Bioque Mariscal.  
Bartolomé Sáinz Román.  
Antonio Sáinz Román.  
Manuel Sáinz Román.  
Rafael Sáinz Román.  
Juan Sáinz Román.  
José Gómez Cobos.  
Leonor García Valverde.  
Ramón Gaitán García.  
Mariano Gaitán García.  
Francisco Muñoz Atalaya.  
Bartolomé Solís Lara.  
Antonio Solís Lara.  
José Jiménez Torralba.

Miguel Pérez García.  
Juan Pérez Fernández.  
Juan Pérez Fernández.  
Juan Muñoz Pérez.  
Juan Solís Lara.  
Fernando Fimia Cano.  
Martín Puentes León.  
José Jiménez Mejías.  
Francisco Calero León.  
Antonio Jiménez Casas.  
Antonio Gaitán Carmona.  
Juan Camón Medina.  
Antonio Gómez Alvarez.  
Antonio Mariscal Risquel.  
Marcial Arias García.  
Ramón Pastor Pérez.  
Manuel Pastor Pérez.  
Tomás Cobos Gavilán.  
Antonio Sánchez Almirón.  
Pedro Márquez Ramírez.  
Tomás Márquez Ramírez.  
José Núñez Gaitán.  
Juan Puentes Oviedo.  
Mariano Herrera Jiménez.  
Alfonso Herrera Jiménez.  
Bartolomé Carmona Granadilla.  
Antonio Carmona Gavilán.  
Juan Gavilán Benavides.  
José Torres Redondo.  
Francisco Castillo Avila.  
Francisco Garrido Hernández.  
José María Pastor García.  
Antonio Carmona Granadilla.  
Francisco Gavilán García.  
Antonio Sánchez Campos.  
Pedro Nieto Pérez.  
Antonio Nieto Pérez.  
Blas Mariscal Alcudía.  
José María Lora Sotillo.  
Juan José Cros Ramos.  
Juan Carrillo Castillejo.  
Lorenzo Gaitán Carrillo.  
Antonio Gavilán García.  
Antonio Gutiérrez Román.  
Manuel Aranda Gaitán.  
Juan Quintanilla Adán.  
Antonio García Prieto.  
Juan Gavilán Nieto.  
Francisco García Martínez.  
Francisco León Romero.  
José Jurado García.  
María Josefa Valderramas Ruiz.  
Carmen Cerezo Méndez.  
María Carmona Granadillas.  
Alfonso Jiménez Riáñez.  
José Castro Calero.  
Vicente López Alvarez.  
Manuel Ramos Román.  
Juan García García.  
Juan Zurita Granadilla.  
José Aguilar Moyano.  
Juan Extremera Solís.  
Rafael Mariscal Aguilar.  
Antonio Jiménez Jiménez.  
Bartolomé Herrera Benavides.  
Clemente Castillejo Quero.  
Manuel Lora Torralba.  
Antonio Quero Méndez.  
Juan Cerezo Román.  
Antonio Reyes Jurado.  
Rafael Alcudía Cerezo.  
Bartolomé Gavilán Castillo.  
Antonio Ramírez Fuentes.  
Francisco Pérez Quero.  
Juan Avila Redondo.  
Miguel Bioque Gaitán.  
Ramón García Cabrera.  
Juan Gavilán Garrido.  
Miguel Alpuentes Jurado.  
Andrés Muñoz Muñoz.

Rafael Muñoz Muñoz.  
Bartolomé Cruz Jurado.  
Clementina Pérez Marcos.  
Lorenzo Jiménez Jurado.  
Francisco Marzo Gavilán.  
Francisco Muñoz Riáñez.  
Francisco Muñoz López.  
Juan García Domenech.  
Diego Carretero Torrero.  
José Flores Lozano.  
Rafael Villa García.  
Juan Romero Jiménez.  
Martina Ramos Jiménez.  
Antonio Torralba Castillo.  
Rosendo López Alvarez.  
Juan Sotillo Carrillo.  
Miguel Perabad Alpuentes.  
Andrés Castillo León.  
Manuel Pastor García.  
Manuel Castellano Díaz.  
Rafael Rizo Moya.  
Andrés Gaitán León.  
María Jesús Romero Puentes.  
Juan Gavilán Moya.  
Francisco Muñoz Muñoz.  
Ramón Gavilán Bogaril.  
Juan Márquez Pastor.  
Francisco Gavilán Riáñez.  
Antonio Gavilán Jiménez.  
Francisco Gavilán Gavilán.  
Andrés Elena Moyano.  
Angel García Marifnez.  
Alfonso Jurado Romero.  
Tomás Ami Pizarro.  
Martín Gavilán Castro.  
José León Solís.  
Francisco León Solís.  
Francisco Gavilán Gaitán.  
El Carpio 22 de Mayo de 1937.—  
El Alférez Juez Instructor, José Rodríguez.

Núm. 2.408

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre de dicho año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoan expedientes contra los vecinos de esta ciudad.

Fernando Carrión Caballero.  
Fernando Redondo Broncano.

Peñarroya-Pueblonuevo a 18 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Heliodoro Díaz.

Núm. 2.493

Don Alfonso Diana Martínez, Capitán de la Guardia Civil Comandante Militar de esta plaza y en su Delegación don Dionisio Vivas Baquet, Alférez del Cuerpo de Carabineros.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur de fecha 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del día 5 de Noviembre del pasado año, sobre incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra

los siguientes vecinos de esta localidad.

Manuel Arcos Amador.  
Manuel Cabello Chacón.  
Francisco Quintero Otero.  
Apolinar Quintero Otero.  
Sociedad Casa del Pueblo.  
Francisco Solís Almeda.  
Rafael Triviño Garrido.  
Centro Obrero, Casa del Pueblo.  
(Aldea del Palomar).  
Gabriel Morón Díaz.  
José Bachot Martínez.  
Puente Genil 24 de Mayo de 1937.  
—Dionisio Vivas Baquet.

## Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 2.410

Don José Querol García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año 1938, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o parientes que por el presente se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante legal ante este Ayuntamiento a los actos de declaración de soldados que tendrá lugar el día 16 del actual a la hora de las nueve, debiendo prevenirles que los que no comparezcan serán declarados prófugos.

Espiel 12 de Mayo de 1937.—El Alcalde, José Querol.

Mozos que se citan

Espiridión Abril Molina, hijo de Miguel y Nieves.  
Juan Alcalde Casco, de Pablo y Ana.  
Antonio Azcona Verdejo, de Rafael y María Rafaela.  
Juan Blanco Blanco, de Martín y María.  
Basilio Barbero del Río, de Teófilo y Rufina.  
Manuel Bravo Expósito, de Manuel y Anunciación.  
Fermín Bravo Giménez, de Fermín y Antonia.  
Angel Benítez Gómez, de Manuel e Isidora.  
Alfonso Benítez Rodríguez, de Manuel.  
Francisco Caballero de la Torre, de Javier y Adela.  
Ramón Carracedo Ortega, de Adolfo y Rosalía.  
Francisco Carrera Rodríguez, de Ramón y Belén.  
Antonio Cobos Tena, de Gonzalo y María.  
Francisco de la Cruz Poveda, de Aurelio y Josefa.  
José Estepa Muñoz, de Juan y Dolores.  
José Fernández del Río, de José y Consuelo.  
José Giménez Martínez, de Rafael y Virtudes.  
Manuel Gómez Cabanillas, de Manuel y Consuelo.

Santiago Gómez González, de Eusebio y María.

Rafael González López, de José y Josefa.

Rafael López de la Torre, de Alfonso y Angela.

Rafael Lozano Aroca, de Manuel y María de los Angeles.

Plácido Martínez García, de José y María Manuela.

Manuel Martínez del Río, de Sebastián y María.

Teodoro Molina Gómez, de Angel y Petra.

Julián Moreno González, de Francisco y Ascensión.

Ramón Muñoz de la Torre, de Francisco y Bernabela.

Agapito Najar Martín, de Rafael y Valentina.

Antonio Nevado Mata, de Antonio y Ana.

Francisco Olmedo Calderón, de Juan y Eugenia.

Antonio Peralvo Martínez, de Antonio y Juana.

Valentín Ramos Gómez, de José y Adela.

Antonio del Río Carracedo, de Sebastián y Manuela.

José Rivera Lomeña, de Manuel y Fuensanta.

Juan Rivera Tena, de Juan y Manuela.

Enrique Romero Abril, de Rafael y Petra.

Rafael Ruiz de la Fuente, de Fabián y Virginia.

Amador Ruiz Márquez, de Melquiades y Leonor.

Isidoro Ruiz Olmo, de Moisés y Eduvigis.

Aparicio Ruiz Pérez, de Aparicio y Concepción.

Antonio Sánchez Hidalgo, de Luis y Carmen.

Antonio Sánchez Muñoz, de Rafael y Aracelis.

Francisco Serrano Ortiz, de Francisco y Felisa.

Rafael Servilla Martínez, de Juan.

Antonio Tena Gómez, de Miguel y Luisa.

José Verdejo Gómez, de Juan y María.

Francisco Vioque García, de Juan y Ana.

Rafael Zapata Torres, de Ramón y Rosario.

#### LUCENA

Núm. 2.345

Don Antonio García Doblas, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por los vocales de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una habilitación de crédito para pago de la pensión a la viuda de un ex-funcionario por 833'33 pesetas y un suplemento de crédito por 1.500 pesetas para atender a los gastos que motiven el reclutamiento a filas, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, en armonía con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Mu-

nicipal vigente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lucena 20 de Mayo de 1937.—Antonio García Doblas.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.409

Don Marcial Caballero Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, don Angel Sánchez Rodríguez, vecino de Belmez, por el presente se requiere para que dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en este Ayuntamiento, con el fin de reintegrarse a su cargo. Bien entendido que si dejare transcurrir el plazo indicado anteriormente sin dar cumplimiento al requerimiento se le hace, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado sirviendo la presente de cédula de notificación.

Villanueva del Rey 21 de Mayo de 1937.—Marcial Caballero.

## JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 2.519

En cumplimiento de lo mandado en proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Eugenio Sempere Santonja, se citan por medio de la presente a los acreedores que a continuación se expresan, para que el día diez de Julio próximo y horas de las diez y siete comparezcan ante este Juzgado a la la celebración de la Junta General de Acreedores convocada en cumplimiento del párrafo primero del artículo diez de la Ley de Suspensión de pagos, haciéndoles saber que pueden concurrir a ella personalmente o por medio de representante con poder suficiente o los cesionarios de los créditos por endoso o transferencia y se les apercibe que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la firmo en Córdoba a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario P. H., Aurelio Ortega.

#### Acreedores que se citan

La Unión Metalúrgica. Barcelona.—Zachariassen y Compañía. Barcelona.—Compañía Metalúrgica Metac. Barcelona.—El Aluminio S. A. Murcia.—José del Toro Gómez. Sevilla.—Antonio Coll. Barcelona.—Enrique Martínez Inchausti. Bilbao.—Sobría de B. Garriga. Barcelona.—Vicente Sosa. La Palma.—

Industrial Metalaria. Barcelona.—C. E. P. A. San Baudilio del Llobregat.—V. Sodiats. Barcelona.—Joyería y Platería G. A. Guernica.—Espín Hermanos. Eibar.—Hijo de Luciano Lletjós. Barcelona.—E. Bassat. Barcelona.—Central de fab. de papel. Sevilla.—Pedro Morcillo. Don Benito.—Talleres Olma. Durango.—Clemente Fernández. Madrid.—Enrique Fuentes Guerra. Córdoba.—Emproma S. A. San Sebastián.—Hijos de D. Alexiades. Madrid.—Hijos de T. Mateu. Valencia.—Forjas Vascas. Bilbao.—Izar S. A. Amorebieta.—Hijos de Mendizabal. Durango.—Alberdin Hermanos. Placencia.—Productos de Afeitar S. A. Barcelona.—Hijos de H. Marsal. Barcelona.—Miguel Hidalgo Solís. Córdoba.—R. Compañía Asturiana de Minas. Sevilla.—Francisco Añón. Valencia.—Fermín Abad. Sabadell.—Pardo Hermanos. Valencia.—Grancha y Ortega. Valencia.—Pablo Piquer Parrilla. Manises.—Compañía La Cruz. Linares.—Rivière y Compañía. Barcelona.—Gisasola y Román. Madrid.—Grifería Some. Sevilla.—Viuda de Joaquín Viñolas. Barcelona.—Barrio Márquez y Compañía.—Sevilla.—Mestres y Carrera. Barcelona.—Benito Barceló. Valencia.—Cerraduras y Herrajes MON. Barcelona.—Industrias Agi. Ermua.—Arregui y Compañía. Arechavaleta.—F. Ortega. Madrid.—Simeón M. Sanjuán. Valencia.—Hans Ehlis. Barcelona.—P. G. Tumilet. Barcelona.—Ferd. Herder. Solingen.—Hijo de M. Sales. Barcelona.—J. Ruiz Yuste. Málaga.—Zacarías Ucin. Placencia.—J. Alsina Castells. Barcelona.—J. Comajuan. Barcelona.—Vicente Domenech. Ondara.—Vies y Mateu. Barcelona.—El Coro y Compañía. Eibar.—Viuda de A. Garsi. Aldaya.—S. A. F. E. S. S. Barcelona.—Industrias Beroa. Arechavaleta.—Industrias Valtor. Valencia.—Viuda de D. Sanjuán. Barcelona.—Jaime Polit. Barcelona.—Hules e Impermeables Rosich. Barcelona.—Hijos de Pedro Román. Monovar.—Cohillerías Mannos. Barcelona.—J. Cañameras. Barcelona.—Industrias Cuchilleras. Barcelona.—Viuda de R. Sánchez. Valencia.—S. A. Unión Cerrajera. Mondragón.—Arberas y Compañía. Amurrio.—Casa Quero. Santa Cruz de Mudela.—Hijo de P. Amat. Novelda.—Romulo Torrent. Barcelona.—Productos Nacionales. Madrid.—Uribarren y Compañía. Guipúzcoa.—Talleres y Asientos de madera. Madrid.—Metalúrgica Vive y Calsals. Barcelona.—Jaime Almonacid. Valencia.—Vicente Tarazona. Valencia.—Vicente Guardia. Valencia.—Productos Moldeados Corona. Arca.—Viuda de Climent. Alicante.—Viuda de Elorza. Oñate.—I. K. E. San Sebastián.—Rafael Cazola. Lucena.—Rodríguez y Lubián. Córdoba.—Manuel Fernández. La Solana.—J. Prats. Valencia.—Viuda de J. Simón. Denia.—Hijos de San Antolín Calvo. Sevilla.—Metales y Platería Ribera. Barcelona.—Julio Hurtado. Valencia.—Ferd. Herber y Compañía. Solingen.—Ramón Plaza. Durango.—Serrano y Compañía. Madrid.—Florencio Salgado. Bilbao.—Benito Aznar. Barcelona.—Angel García Hoyo. Andújar.—Hijo de J. Gassó y Martín. Barcelona.—F. Esteva. Barcelona.—R. Canela. Barcelona.—Talleres Ona. Arechavaleta.—Favorit. Madrid.—Manuel Barillas. Barcelona.—Industrial Cerrajera. Elorrio.—Hijo de J. Santamaría. Barcelona.

—Bruno Smidt. Barcelona.—Nieto de M. Pedarrós. Barcelona.—Industrias de Acero Laminado. Santander.—Rodríguez Hermanos. Barcelona.—Reclamos Aurora. Madrid.—R. Santos Duarte. Valencia.—Pedro López Gil. Murcia.—Ricard Gil. Valencia.—José Gárate. Deusto.—Ernesto G. Klein. Barcelona.—A. Bandeira. Lavadores.—R. García. Albacete.—Rema S. A. Madrid.—Gurelan S. L. Mendaro.—Garmendia Ardazabal y Arelus. Placencia.—Silvestre Bonino. Barcelona.—Aurelio Saenz. Sevilla.—J. Ojiveras Prats. Barcelona.—M. Ramón Valencia.—José Tortajada. Masamagrell.—Juan Vila. Barcelona.—Juan Anglada. Barcelona.—F. Blablar. Barcelona.—Rafael Fernández. Irún.—Pagno Hermanos. Placencia.—Nicolás Marxual. Barcelona.—Lamberto Rodríguez.—Madrid.—García Hermanos. Ezcaray.—Mestres y Blatge. Madrid.—Don Joaquín Carbonell Santonja. Valencia.—El Secretario P. H., Aurelio Ortega.

#### VILLA DEL RIO

Núm. 2.445

Don Rafael Pérez García, Juez municipal de esta Villa del Río.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal civil a instancias de don Luis Prado y Lara, contra don Fernando Castillo Castro y don Manuel Chacón López, subsidiariamente y contra don Antonio Reyes G. de Torres, de desconocido paradero, en reclamación de cantidad, habiéndose acordado por proveído del dieciocho del actual, señalar para la celebración de los juicios el día nueve de Junio próximo, a las diez y once horas, respectivamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta alta de la Casa Consistorial, donde deberán concurrir los demandados, bajo apercibimiento de celebrarlos en su rebeldía.

Villa del Río a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Rafael Pérez.—Los hombres buenos, Cristóbal Cárdenas y Diego Bermúdez.

Núm. 2.446

Don Rafael Pérez García, Juez municipal de esta Villa del Río.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal civil a instancias de don Angel Muela Illescas, contra don Juan Moreno Prieto, con don Gonzalo Ribera, con doña Catalina Lara, con don Pedro Romero Sánchez, con doña Dolores Zafra y con doña Francisca García Jurado, en reclamación de cantidad, de desconocido paradero, habiéndose acordado por proveído del día dieciocho del actual, señalar para la celebración de los juicios el día diez de Junio próximo, a las diez, once, doce, quince, dieciséis y diecisiete horas, respectivamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, donde deberán concurrir los demandados, bajo apercibimiento de celebrarlos en su rebeldía.

Villa del Río a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Rafael Pérez.—Los hombres buenos, Cristóbal Cárdenas y Diego Bermúdez.